

con aquella aviludad y qualidades que
V.S. debe en la atencion a los nombramientos
suplicándole estas y qualesquiera otra
multitudes que en el Suplicante, tenga a
nombrante por uno a los tres e Medico
titulares con la mencionada dotacion
de los Quinientos Ducados; Falso que es
para el Suplicante de la benignidad de
V.S. Cuya vida Nueva al todo Poderoso
que muchos años.

Villanueva de los Montes y Nari

8^{ta} de 1789.

Y S
C. de V.S. humas Rend. Serv.

D^{ra} Diego Aguayo